

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Veintidós (22) de Enero del año dos mil veintiuno (2021).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2020 - 00739.

SE INADMITE la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. En el numeral 1° del acápite de hechos, sírvase aclarar la incongruencia que se presenta en la suma allí relacionada en letras y en números (C. G. del Proceso, artículo 82 - 5).-
2. En la pretensión primera sírvase indicar la placa que identifica el vehículo automotor objeto de garantía mobiliaria, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 82, numeral 4° del C. G. del Proceso.-
3. Sírvase aportar certificado de tradición del vehículo automotor distinguido con la placa F P R - 261, donde se acredite el registro de la garantía mobiliaria constituida por el garante a favor de la sociedad demandante (ver inciso sexto del acápite de ANEXOS), o en su defecto, alléguese copia del Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT, donde se acredite la inscripción de la garantía en mención.-
4. Sírvase aportar el Formulario de Registro de Ejecución de la garantía mobiliaria del vehículo automotor distinguido con la placa F P R - 261, constituida por el garante a favor de la parte demandante, acorde a lo normado por el artículos 60 y s.s. de la Ley 1676 de 2013, en concordancia con el artículo 2.2.2.4.1.30 del Decreto 1835 del 2015.-
5. Del escrito de subsanación y anexos, envíese copia a la parte demandada, allegando prueba documental donde se acredite la remisión de los mismos, al tenor de lo dispuesto por el artículo 6° del Decreto 806/2020, en armonía con el artículo 90, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

NOTIFÍQUESE,

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **008**, hoy **25 de enero de 2021**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

OSCAR LEONARDO ROMERO BARRENO
JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f833551d3f6d468d665481ce76a442a689d54bb0a79a261dcc65ee252dc71144

Documento generado en 22/01/2021 05:34:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>